



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 15 de julio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha quince de julio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 116-2022-CU.- CALLAO, 15 DE JULIO DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 15 de julio de 2022, en el punto de agenda 2. APROBACIÓN DE SIETE (07) PLAZAS VACANTES SEGÚN OFICIO N° 2908-2022-EF/53.06: 2.3 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS: 01 PLAZA DE DOCENTE ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Art. 115° de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de conformidad con los Arts. 230° y 233° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 80° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; asimismo, que pueden estar bajo ésta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como docentes ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;

Que, el Art. 116°, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59°, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, el Art. 251° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que “*Los docentes Ordinarios según el régimen de dedicación en la Universidad son: 251.1 Dedicación Exclusiva, 251.2 Tiempo Completo, 251.3 Tiempo Parcial.*”; asimismo, el Art. 254°, establece que “*Los docentes Ordinarios a Tiempo Parcial son los que se dedican a la universidad de 10 a 20 horas semanales, desarrollando no menos del 60% de su tiempo a labores lectivas. Podrán ejercer las mismas actividades académicas y administrativas que los docentes a tiempo completo. También podrán ejercer cargos de gobierno siempre que no se genere incompatibilidad, pudiendo pasar a la condición de tiempo completo o dedicación exclusiva si existe plaza disponible. (Modificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2019-AU del 19 dic19).*”;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Que, en los Arts. 8°, 10°, 11° y 12° del Reglamento de Cambio de Dedicación de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 149-2020-CU del 30 de julio de 2020, establece que *"El Jefe del Departamento Académico previo estudio emite opinión debidamente justificada sobre la procedencia o no de lo solicitado, sustentando con los cuadros de actividades lectivas y no lectivas la labor que realizará el docente en los dos semestres siguientes del semestre de la solicitud"; "El trámite para aprobar o desaprobar una solicitud de cambio de dedicación será máximo de 06 meses. Los expedientes no aprobados son devueltos a las facultades respectivas"; "Que un docente sea elegido o designado en cargos jerárquicos o de confianza en los órganos de apoyo, asesoramiento y de línea de las diferentes unidades académicas de la universidad no debe servir de base para un cambio de dedicación, y deben designarse en tales cargos a los docentes que reúnan los requisitos de dedicación que exige la norma respectiva"; y "Aprobado el Cambio de Dedicación por el Consejo Universitario, para los que tienen plaza y en el caso de que no haya plaza vacante la Oficina de Planeamiento y presupuesto, gestionara la dotación presupuestal para que se efectivice el cambio de dedicación en el siguiente periodo";*

Que, con Oficio N° 2908-2022-EF/53.06, la Directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas comunica que se ha evaluado la información contenida en el AIRHSP, identificando plazas de esta Unidad Ejecutora que se encuentran en estado vacante en el AIRHSP desde antes del Ejercicio Fiscal 2020; plazas que en aplicación del inciso 4, numeral 8.2, artículo 8° del D.U. N° 038-2019, deben ser eliminadas, remite la relación de plazas vacantes que no han sido cubiertas desde antes del Ejercicio Fiscal 2020, comunicando que a partir del 01 de agosto de 2022 se procederá con la eliminación de las mismas del AIRHSP; entre ellas, de la Facultad de Ciencias Económicas, 1 plaza de docente Asociado a Tiempo Completo;

Que, con Escrito (Expediente N° E2010024) recibido el 15 de junio de 2022, el docente Dr. GRIMALDO PEREZ BACA solicita cambio de dedicación de Tiempo Parcial a Tiempo Completo;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas mediante Oficio N° 0289-2022-D/FCE del 12 de julio de 2022, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 351-2022-CF/FCE del 12 de julio de 2022, por la que resuelve proponer al Consejo Universitario el cambio de dedicación del docente Dr. GRIMALDO PEREZ BACA, de la categoría de Asociado a Tiempo Parcial a Asociado a Tiempo Completo;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 269-2022-ORH-UNAC del 14 de julio de 2022, remite el Informe N° 226-2022-URBS-RRHH/UNAC del 14 de julio de 2022, por el cual informa que el Dr. GRIMALDO PEREZ BACA, es docente nombrado en la categoría de Asociado a Tiempo Parcial 20 horas, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios, que puede atenderse lo solicitado ya que existe la plaza de Asociado a Tiempo Completo 40 horas en la citada Facultad con Registro N° 000519 en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos – AIRHSP;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de julio de 2022, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 2. APROBACIÓN DE SIETE (07) PLAZAS VACANTES SEGÚN OFICIO N° 2908-2022-EF/53.06: 2.3 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS: 01 PLAZA DE DOCENTE ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO, acordaron aprobar, el cambio de dedicación del Dr. GRIMALDO PÉREZ BACA adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas de Asociado a Tiempo Parcial a Asociado a Tiempo Completo, a partir del 16 de julio de 2022;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Estando a lo glosado; a la Resolución de Consejo de Facultad N° 351-2022-CF/FCE; al Proveído N° 269-2022-ORH-UNAC e Informe N° 226-2022-URBS-RRHH/UNAC; al Oficio N° 2476-2022-OPP; al Informe Legal N° 668-2022-OAJ del 14 de julio de 2022; a la documentación sustentatoria; a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 15 de julio de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

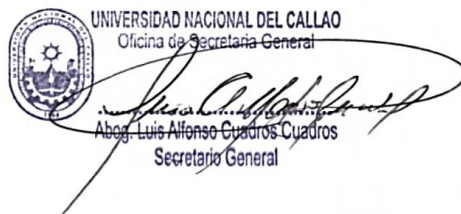
1° **APROBAR**, el cambio de dedicación del docente Dr. **GRIMALDO PÉREZ BACA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, de docente Asociado a Tiempo Parcial a Asociado a Tiempo Completo, en plaza con Código AIRHSP N° 000519, a partir del 16 de julio de 2022; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.